



## Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2022, sobre modificación de crédito n.º 23/2022, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

## Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12003	Sueldos Grupo C1	11.372	331,51	11.703,51
1532	13000	Retribuciones básicas	33.139	759,11	33.898,11
164	13000	Retribuciones básicas	12.616	237,70	12.853,70
132	131	Laboral temporal	46.790	528,54	47.318,54
151	131	Laboral temporal	12.767	143,92	12.910,92
171	13000	Laboral temporal	11.339	193,60	11.532,60
3321	12003	Sueldos Grupo C1	11.372	284,47	11.656,47
342	13000	Retribuciones básicas	12.594	191,73	12.785,73
323	131	Laboral temporal	50.031	944,24	50.975,24
3321	131	Laboral temporal	50.031	35	50.066
312	131	Laboral temporal	4.055	35	4.090
330	131	Laboral temporal	14.905	167,20	15.072,20
920	12004	Sueldos Grupo C2	19.278	549,49	19.827,49
934	12003	Sueldos Grupo C1	11.372	426,58	11.798,58
920	12000	Sueldos Grupo A1	16.885	536,82	17.421,82
925	13000	Retribuciones básicas	11.386	222,20	11.608,20
920	131	Laboral temporal	21.232	195,23	21.427,23
231	131	Laboral temporal	102.410	2048,90	104.458,90
241	131	Personal temporal	27.441	512,13	27.953,13
430	131	Laboral temporal	26.842	300,74	27.142,74
<b>TOTAL</b>				8.644,11	

## Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Créditos finales
Cap.	Art.	Conc./ Subc.		
		870 00	Remanente de tesorería para gastos generales	8.644,11
<b>TOTAL INGRESOS</b>				8.644,11

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villatobas, a 28 de diciembre de 2022.- Gema Guerrero García. Alcaldesa-Presidenta.

N.º. I.-714